

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas me ha sido trasladada la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se pasa á esta Direccion general con fecha 29 de Abril último, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de lo espuesto por varios Gobernadores de provincia y por la Direccion general de Contabilidad, relativamente á negarse los militares, en situacion pasiva, á cumplir con lo que disponen los Reales decretos de 8 de Agosto y 28 de Noviembre é Instruccion de 1.º de Octubre del año próximo-pasado sobre el uso del papel sellado, fundados en una Real orden espedita por el Ministerio de la Guerra, con fecha 15 de Diciembre del mismo año, previniendo que no se haga novedad alguna interin por dicho Ministerio no se comuniquen las instrucciones correspondientes, y considerando que las Reales disposiciones citadas fueron dictadas como reforma general de dicha renta para todas las clases del Estado, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el parecer de esa Direccion, que se cumplan en todas sus partes los artículos 69, 70 y 73 del espresado Real decreto, no admitiéndose ni librantose por las oficinas de Hacienda, á todas las clases del Estado, sin distincion, documento alguno que no se halle estendido en el papel del sello correspondiente, y que al mismo tiempo se signifique al Ministerio de la Guerra, ser la voluntad de S. M. que se cumpla en todas sus partes lo prescrito sobre el particular, dictando las disposiciones convenientes, á fin de que no se ponga obstáculo por parte de los aforados de Guerra. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Y la misma la traslado á V. S. para su conocimiento, el de esas oficinas de Rentas y entero cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Segovia 30 de Setiembre de 1852.—Eugenio Reguera.

Seccion de ramos especiales. Negociado núm. 2.º

El día 25 del corriente desertó del presidio de Valladolid el confinado en el mismo Felipe Nuñez Calleja; y en su consecuencia encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia, procedan á la busca y captura del espresado fugado, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndolo, si fuese habido, á mi disposicion para los efectos que procedan. Segovia 30 de Setiembre de 1852.—Eugenio Reguera.

Señas del fugado.

Felipe Nuñez, hijo de Sebastian y de Donata Calleja, natural de Herrera de Rio Pisuerga, partido de Baltanás, provincia de Palencia, vecindado en su pueblo, estado casado, edad 22 años, oficio zapatero: sus señas, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz chata, barba cerrada, color sano, cara redonda, estatura cinco pies diez pulgadas.

En la Gaceta del Jueves 30 de Setiembre último, número 6674, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, vengo en convocar á las Diputaciones provinciales para que

celebren su segunda reunion ordinaria, debiendo dar principio á las sesiones el dia 15 de Octubre próximo. Dado en Palacio á 29 de Setiembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Melchor Ordoñez.

En la del miércoles 11 de Agosto, número 6624, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

Atendiendo á lo que Me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, acerca de la importancia que de suyo tiene la provincia de Ciudad Real por la estension y variada riqueza de su territorio, y la que adquiere y debe adquirir en breve por las notables mejoras que en ella se realizan, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara de segunda clase la provincia de Ciudad Real, comprendida en las de tercera por mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1849.

Dado en San Ildefonso á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado 4.º —Circular.

Enterada la Reina de diferentes consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de las provincias con motivo de las reclamaciones presentadas por varios facultativos pidiendo se les satisfagan los honorarios que devengan en los casos de medicina legal á que concurren por mandato de los Tribunales, S. M., oido el Consejo Real y de conformidad con su dictamen, se ha servido mandar que las Autoridades judiciales y administrativas obliguen á los profesores de medicina y cirujia á prestar el servicio facultativo á que sean llamados en aquellos casos, satisfaciéndoles sus honorarios en la forma que determina la Real orden de 21 de Junio de 1842. San Ildefonso 4 de Agosto de 1852.—Bertran de Lis.

Real orden que se cita en la anterior.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Enterado el Regente del reino de la consulta de ese Tribunal relativa á la queja producida por el juez de primera instancia de esa capital contra la Academia de medicina y cirujia de la misma, por la resistencia que le oponen varios facultativos á asistir á los reconocimientos judiciales á que son llamados, fundados en la orden circular de 31 de Julio del año próximo pasado, que previene se satisfagan á estos los honorarios en los casos del servicio que se les emplee, ó de lo contrario se valgan de los que disfrutan sueldo del Erario; y teniendo presente las leyes del reino sobre el particular y la misma circular, que en nada se opone á aquellas, como malamente supone la Junta citada, se ha servido disponer que ese Tribunal y los Jueces del territorio compelan á los facultativos á asistir á los referidos reconocimientos siempre que se les llame, satisfaciéndoles los honorarios cuando por la imposicion de costas hubiese fondos para ello; pero cuidando que para semejantes actos se empleen con preferencia á los que disfrutan sueldo de la nacion, si la urgencia ú otras circunstancias no hicieran preferibles aquellos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1842.—Alonso.—Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Instrucción pública. Sección 3.ª - Circular.

La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictamen de la comisión especial encargada de cen- surar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instrucción primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista núm. 3.ª y desaprobar las que expresá la lista núm. 4.ª, mandando que se publiquen, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y que se tengan por adición á las ya publicadas.

LISTA NUMERO 3.ª

Table with 3 columns: Title of the work, Author, and Price per copy. Includes titles like 'Catecismo para el uso de todas las Iglesias del Imperio francés', 'La Teoría de los niños', 'Ejemplos morales', etc.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

Table with 3 columns: Title of the work, Author, and Price per copy. Includes titles like 'Catecismo para el uso de todas las Iglesias del Imperio francés', 'La Teoría de los niños', 'Ejemplos morales', etc.

Table with 3 columns: Title of the work, Author, and Price per copy. Includes titles like 'Elementos del higiene', 'Leciones sobre objetos', 'Regras de niños', 'Gramática castellana', etc.

LISTA NUMERO 4.ª

Table with 3 columns: Title of the work, Author, and Price per copy. Includes titles like 'Irelanda, Condessa de Breaña', 'Catecismo completo de instrucción primaria', 'El director del hombre ó la moral en práctica', etc.

Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

Table with 3 columns: Title of the work, Author, and Price per copy. Includes titles like 'Irelanda, Condessa de Breaña', 'Catecismo completo de instrucción primaria', 'El director del hombre ó la moral en práctica', etc.

Table with 3 columns: Title of the work, Author, and Price per copy. Includes titles like 'Nuevo epitome de gramática castellana', 'Compendio de la gramática castellana y ortografía', 'Elementos de gramática castellana', etc.

Table with 3 columns: Title of the work, Author, and Price per copy. Includes titles like 'Catecismo para el uso de todas las Iglesias del Imperio francés', 'La Teoría de los niños', 'Ejemplos morales', etc.

Table with 3 columns: Title of the work, Author, and Price per copy. Includes titles like 'Tratado de ortografía castellana', 'Libro primero de los niños, ó método práctico de lectura', 'Epitome de gramática castellana', etc.

Table with 3 columns: Title of the work, Author, and Price per copy. Includes titles like 'Catecismo para el uso de todas las Iglesias del Imperio francés', 'La Teoría de los niños', 'Ejemplos morales', etc.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte, cuya dotacion consiste en 720 rs. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Presidente de la corporacion a termino de un mes, a contar desde este anuncio en el Boletin oficial. Segovia 15 de Setiembre de 1852.—Eugenio Reguera.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Maria de Riaza, cuya dotacion consiste en 720 rs. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte, al Presidente de la corporacion, en el termino de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Segovia 15 de Setiembre de 1852.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Loterias Nacionales.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 21 de Octubre proximo, sea de *Grandes premios*, bajo el fondo de 180.000 pesos fuertes, valor de 18.000 billetes a diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuiran en 600 premios 135.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . de	40.000.
1. . de	16.000.
1. . de	8.000.
1. . de	3.000.
4. . de	1.000.
6. . de	500.
8. . de	400.
578. . de	100.
600	135.000.

Los 18.000 billetes estaran subdivididos en octavos a veinte y cinco reales cada uno, y se despacharan en las Administracion de Loterias Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se daran al publico las listas impresas de los numeros que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfaran las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 13 de Setiembre de 1852.—Mariano de Zea.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Debiendo procederse a la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el proximo año de 1853, se anuncia al publico, advirtiendo que el acto del remate tendra lugar el primer Domingo de Noviembre proximo, bajo el pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia, por el cual se adjudicara al mejor postor sin otro tramite ulterior. Los licitadores deberan dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados segun se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, pero acreditando haber hecho el deposito de 8000 rs., sin cuya circunstancia no seran admitidos. Valladolid 18 de Setiembre de 1852.—J. R. Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Habiendose sacado a publica subasta los pastos de invierno de los Quintos de la Defensa de Alcedia, que a continuacion se espresan, han quedado rematados en las cantidades siguientes:

QUINTOS.	Cantidades en que se han rematado.
Pingano bajo.	9010
Guijarro.	12000
Pizarro.	5030

Si alguna persona quisiera hacer mejora de medio diezmo, diezmo y cuarta parte, acuda que se admitira, teniendo entendido que para el que corresponde, esta senalado el Lunes dia 11 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de la escuela de Bellas Artes. Segovia 2 de Octubre de 1852.—Mariano Bartolomé Ballesteros.—Romualdo Becerril, Secretario.

En la cantidad de 7931 rs. vn. esta presupuestada la obra de reparacion del puente titulado de Valdevilla, en esta ciudad; las personas que quisieren interesarse en su ejecucion, acudan con sus proposiciones a la secretaria de Ayuntamiento, que se les admitiran siendo arregladas a las condiciones de manifiesto en dicha oficina, teniendo entendido que para su remate en el mas ventajoso postor, se ha senalado el sabado, dia 9 de Octubre proximo y hora de las doce de su mañana en la sala de sesiones de la escuela de Bellas Artes. Segovia 28 de Setiembre de 1852.—Mariano Bartolomé Ballesteros.—Romualdo Becerril, Srio.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A las doce de la mañana del dia 15 del corriente, se celebrara en esta Administracion y en la Contaduria general de la Real casa en Madrid, el doble remate para el carboneo de cincuenta y cinco mil arrobas poco mas o menos, en la Mata de Piron. Las personas que quieran interesarse en la licitacion, pueden presentarse en esta oficina, donde se les enterara del pliego de condiciones. San Ildefonso 4 de Octubre de 1852.—Carlos Varela.

A la una de la tarde del dia 15 del corriente, se celebrara en esta Administracion y en la Contaduria general de la Real casa en Madrid, el doble remate para el carboneo de treinta mil arrobas poco mas o menos, en las Matas de este Real Sitio. Las personas que quieran interesarse en la licitacion, pueden presentarse en esta oficina, donde se les enterara del pliego de condiciones. San Ildefonso 4 de Octubre de 1852.—Carlos Varela.

Administracion diocesana de Palencia.

Autorizado por el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta diocesis para promover y llevar a cabo la redencion de censos y foros y enagenacion de los bienes eclesiasticos, a que se refieren el parrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 58, del ultimo Concordato, y para que los dueños de las hipotecas afectas a aquellos puedan redimir este gravamen, he dispuesto que el plazo de seis meses, que al efecto se les concedi en el art. 1.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se empiece a contar desde el dia 18 del actual hasta igual fecha del mes de Abril de 1853. La redencion se hara con arreglo a lo dispuesto en el mismo articulo.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias en que radican las hipotecas afectas a los censos, para que los causatarios que quieren redimirlos presenten sus solicitudes en la Secretaria de Camara de este obispado, espresando el capital, réditos, cargas, hipotecas y fecha de la escritura, y exhibiendo esta, si posible fuere, a fin de evitar retrasos y perjuicios. Palencia 2 de Octubre de 1852.—Gregorio Meliton Martinez.

Ayuntamiento de Villeguillo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, cuya dotacion sera convencional con los vecinos, y su provision sera el dia 31 de Octubre proximo. Villeguillo 29 de Setiembre de 1852.—El Presidente, Rufino Minguela.

Ayuntamiento de Samboal.

Con autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a publica subasta 130 pinos derribados a causa de los calores en el pinar de propios de este pueblo. Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta, acuda con sus proposiciones a dicha corporacion que se le admitira la que hiciere siendo arreglada al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento; teniendo entendido que su remate sera el dia 27 de Octubre proximo, a las diez de su mañana en las Salas Consistoriales de dicho pueblo. Samboal 25 de Setiembre de 1852.—El Presidente, Ventura Muñoz.

En la noche del dia 24 de Setiembre proximo pasado, faltó de este pueblo una vaca cuyas señas son: edad 6 a 7 años, pelo pardo, una oreja rajada por medio y la otra despuntada, la encornadura bien puesta; tiene un concerro con el asa de hierro y un collar de correa muy cosido, siendo de bastante alzada. Si alguna persona supiere su paradero, se servira avisarlo a esta alcaldia. Casla y Setiembre 29 de 1852.—Pío Onzeja.

RECTIFICACION.

En el Boletin del Lunes 4 del corriente, núm. 117, en el parrafo segundo que trata de la redencion de censos, en la linea 5.ª y 6.ª se lee: en la inteligencia de que pasado dicho termino no se procederá a la enagenacion de los referidos capitales, debiendo decir: se procederá a la enagenacion de los referidos capitales.